

Al contestar refiérase  
al oficio n. ° **23919**

18 de diciembre de 2025  
**DFOE-LOC-2323**

Señor  
Allan Herrera Jimenez  
Secretario del Concejo Municipal  
[aherrera@munideosa.go.cr](mailto:aherrera@munideosa.go.cr)

Señor  
Mainor Fernando Anchia Angulo  
Alcalde Municipal  
[manchia@munideosa.go.cr](mailto:manchia@munideosa.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE OSA**  
Puntarenas

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Osa

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡8.827,39 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR n.° 7428, artículo 106 del Código Municipal, Ley n.° 7794 y otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.° AM-1206-2025-2255 del 26 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.° 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)<sup>1</sup>. La aprobación interna del Superior

---

<sup>1</sup> Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

DFOE-LOC-2323

2

18 de diciembre, 2025

Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 38-2024-2028 celebrada el 23 de septiembre de 2025<sup>2</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente<sup>3</sup>. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los títulos III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

<sup>2</sup> De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>3</sup> Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

DFOE-LOC-2323

3

18 de diciembre, 2025

Las modificaciones presupuestarias<sup>4</sup> no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital<sup>5</sup>.

## **2. RESULTADOS**

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

### **2.1 APROBACIONES**

#### **2.1.1 Ingresos**

- a) Se aprueban los ingresos estimados a ₡5.754.53 millones, por concepto de Ingresos tributarios, no tributarios y transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y el del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), con base en la información y justificaciones aportadas por la municipalidad..
- b) El aporte del Gobierno de la República , registrado como 70104 280 2310 704510100 2680 , por la suma de ₡2.566,26 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10836.
- c) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre ₡300,00 millones y específico por ₡206,60 millones, se aprueban con base en la proyección suscrita por la persona encargada de la Dirección de Hacienda Municipal de la entidad, según oficio n.º PDHM-130-2025 de 22 de septiembre de 2025. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad.

#### **2.1.2 Gastos**

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto<sup>6</sup>, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los

<sup>4</sup> Norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>5</sup> Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

<sup>6</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-LOC-2323

4

18 de diciembre, 2025

ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

## **2.2 IMPROBACIONES**

### **2.2.1 Gastos**

Se imprueba el contenido presupuestario previsto en la subpartida 01.07.02 Actividades protocolarias y sociales por la suma ₡2,5 millones del servicio Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias Cantonales, cuanto las justificaciones presentadas no son suficientes ni detalladas, situación que no clarifica lo que se pretende realizar con los conceptos y monto presupuestado, según lo dispuesto en las NTPP y en aplicación de los criterios de oportunidad, economía, pertinencia y conveniencia. Adicionalmente, este tipo de erogaciones debe ser analizado a la luz de lo dispuesto en el principio de razonabilidad y proporcionalidad<sup>7</sup>, los cuales pretenden que la administración adopte medidas sostenibles y equilibradas entre los recursos disponibles.

La suma improbada del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

## **2.3 OTROS ASPECTOS**

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el 2.2.1, en un plazo no mayor a **3 días hábiles**, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario.

---

<sup>7</sup> En tal sentido la doctrina ha desarrollado que "... el principio de razonabilidad y proporcionalidad cumple un rol de primer orden en el Derecho Administrativo, al proyectarse en diversos ámbitos. Así es de vital importancia como límite al ejercicio de la discrecionalidad administrativa, al establecer la LGAP que no podrán dictarse actos administrativos discrecionales contrarios a las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a los principios elementales de justicia, lógica o conveniencia (artículo 16, párrafo 1° 158, párrafo 4° y 160). Sobre las reglas unívocas de la ciencia y la técnica en palabras del profesor Eduardo Ortiz Ortiz "...se alude a aquellas reglas que en la circunstancia del caso administrativo que se está decidiendo o sobre el cual se está resolviendo, tenga un sentido claro, inequívoca y preciso, incluso se puede eliminar la palabra "unívoca" y sustituirla por "reglas exactas de la ciencia o la técnica (...) estamos estableciendo que en los casos en que la Administración actúe en materias técnicas que tengan un significado claro y preciso en el caso, las reglas técnicas van a ser, en ese caso, como leyes, la violación de los aspectos técnicos de un acto administrativo de un servicio público, naturalmente va a ser una ilegalidad exactamente como si se estuviera violando un precepto legal (citado en el dictamen 329-2002 de la Procuraduría General de la República).

DFOE-LOC-2323

5

18 de diciembre, 2025

### 3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Osa por ₡8.827,39 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

M.Sc. Daniela Zúñiga Carballo  
**Fiscalizadora Asociada**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/sbt

Ce: Inthy Arias Aguilera, Directora de Hacienda Municipal, [iarias@munideosa.go.cr](mailto:iarias@munideosa.go.cr)  
Idriabel Madriz Mora, Auditora Municipal, [imadriz@munideosa.go.cr](mailto:imadriz@munideosa.go.cr)

Ci: CGR-APRI-2025007537

G: 2025004325

Ni: 21663-25396-26950-27755